

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2019-00530**, informándole que el curador designado presentó escrito de contestación. La parte demandada otorgó poder, fue notificada y presentó escrito de contestación en tiempo. La demanda no fue reformada. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la contestación presentada por el apoderado de las personas demandadas se ajusta a las previsiones del artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá y se ordenará relevar al curador designado.

De otra parte, como quiera que el presente proceso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, pues ya se calificaron todas las contestaciones de la demanda, siendo el paso siguiente señalar fecha para celebrar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. MILTON DUVAN CUBIDES FERNÁNDEZ quien se identifica con C.C. 80.832.656 y T.P. 226.865 del C.S. de la J., como apoderado de los demandados en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación a la demanda.

TERCERO: RELEVAR de la designación como curador ad litem, realizada al Dr. DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO.

CUARTO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

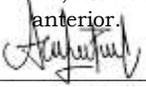
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de mayo de 2023**. Por Estado
No. **060** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2019-00614**, informándole que la parte demandada presentó escrito de subsanación a la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la subsanación del escrito de contestación se ajusta a las previsiones del artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

De otra parte, como quiera que el presente proceso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, pues ya se calificaron todas las contestaciones de la demanda, siendo el paso siguiente señalar fecha para celebrar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

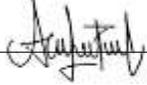
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de mayo de 2023**. Por Estado No. **060** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2019-00724**, informándole que la llamada en garantía presentó escrito de contestación. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la contestación al llamamiento en garantía por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. se ajusta a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS.

De otra parte, como quiera que el presente proceso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, pues ya se calificaron todas las contestaciones de la demanda, siendo el paso siguiente señalar fecha para celebrar la audiencia del artículo 77d del CPTSS, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA quien se identifica con C.C. 19.395.114 y T.P. 39.116 del C.S. de la J., como apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación al llamamiento en garantía presentado por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

TERCERO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

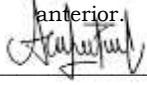
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

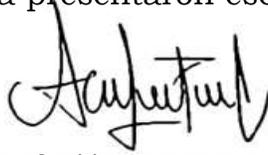
Bogotá D.C. **26 de mayo de 2023**. Por Estado
No. **060** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

alic

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2020-00338**, informándole que las llamadas en garantía presentaron escritos de contestación. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada Instituto Nacional de Cancerología ESE, remitió correo electrónico a las sociedades llamadas en garantía, sin que allegara constancia de acuse de recibido por las mismas. Sin embargo, las personas convocadas presentaron escritos de contestación en el término legal.

Ahora bien, se observa que las entidades convocadas presentaron escritos de contestación a la demanda y a los llamamientos en garantía realizados, que se ajustan a las previsiones del artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirán los escritos de contestación presentados.

Se admite la renuncia al poder otorgado por la demandada MERY TERESA GAITAN manifestada por el Dr. CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOCHA, por cumplirse los presupuestos del artículo 76 del CGP.

De otra parte, como quiera que el presente proceso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, pues ya se calificaron todas las contestaciones de la demanda, siendo el paso siguiente señalar fecha para celebrar la audiencia del artículo 77d del CPTSS, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. NELSON OLMOS SANCHEZ quien se identifica con C.C. 79.609.810 y T.P. 105.779 del C.S. de la J., como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A.; al Dr. JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ quien se identifica con C.C. 1.115.067.653 y T.P. 194.687

del C.S. de la J., como apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; a la Dra. ALEXANDRA VICTORIA GONZALEZ quien se identifica con C.C. 52.194.908 y T.P. 171.977 del C.S. de la J. como apoderada de GLORIA MARCELA MOJICA BRAND y a la Dra. CLAUDIA PATRICIA ACOSTA PUENTES quien se identifica con C.C. 63.323.878 y T.P. 100.311 del C.S. de la J., como apoderada de GUTIERREZ DIAZ Y CIA LTDA., en los términos y para los fines indicados en los mandatos conferidos.

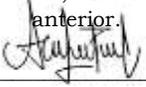
SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones a los llamamientos en garantía presentados por SEGUROS DEL ESTADO S.A., LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., GLORIA MARCELA MOJICA BRAND y GUTIERREZ DIAZ Y CIA LTDA.

TERCERO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

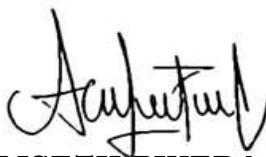
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 26 de mayo de 2023 . Por Estado No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2020-00407**, informándole que las llamadas en garantía presentaron escritos de contestación. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., remitió correo electrónico a las sociedades llamadas en garantía, sin que allegara constancia de acuse de recibido por las mismas.

Ahora bien, se observa que las entidades convocadas presentaron escritos de contestación a la demanda y a los llamamientos en garantía realizados, que se ajustan a las previsiones del artículo 31 del CPTSS, por lo que además de tenerlas notificadas por conducta concluyente, se admitirán los escritos de contestación presentados.

De otra parte, como quiera que el presente proceso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, pues ya se calificaron todas las contestaciones de la demanda, siendo el paso siguiente señalar fecha para celebrar la audiencia del artículo 77d del CPTSS, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. RICARDO VÉLEZ OCHOA quien se identifica con C.C. 79.470.042 y T.P. 67.706 del C.S. de la J., como apoderado de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y a la Dra. MARIA CRISTINA ALONSO GÓMEZ quien se identifica con C.C. 41.769.845 y T.P.

45.020 del C.S. de la J., como apoderada de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines indicados en los mandatos conferidos.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones a los llamamientos en garantía presentados por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.

TERCERO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

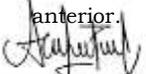
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de mayo de 2023**. Por Estado
No. **060** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

allic

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00072**, informándole que la demandada Morelco presentó subsanación de la contestación y que las llamadas en garantía presentaron contestación en tiempo. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la subsanación a la contestación presentada por MORELCO y las contestaciones a los llamamientos en garantía se ajustan a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS.

De otra parte, como quiera que el presente proceso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, pues ya se calificaron todas las contestaciones de la demanda, siendo el paso siguiente señalar fecha para celebrar la audiencia del artículo 77d del CPTSS, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA quien se identifica con C.C. 1-094.891.483 y T.P. 208.263 del C.S. de la J., como apoderada de SEGUROS CONFIANZA S.A. en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

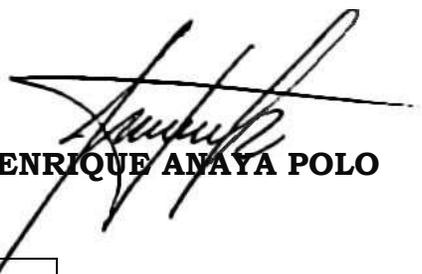
SEGUNDO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por MORELCO S.A.S.

TERCERO: ADMITIR las contestaciones a los llamamientos en garantía presentados por SEGUROS CONFIANZA S.A. y MORELCO S.A.S.

CUARTO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

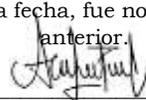
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **26 de mayo de 2023**. Por Estado
No. **060** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00538**, informándole que la demandada presentó escrito de subsanación de la contestación y contestación de la reforma a la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que tanto el escrito de subsanación a la contestación a la demanda y el de contestación a la reforma de la demanda se ajustan a las previsiones del artículo 31 del CPTSS.

De otra parte, como quiera que el presente proceso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, pues ya se calificaron todas las contestaciones de la demanda, siendo el paso siguiente señalar fecha para celebrar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones a la demanda y a la reforma de la demanda presentadas por ECOPETROL S.A.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

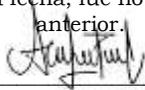
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de mayo de 2023**. Por Estado
No. **060** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

alic

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00576**, informándole que la demandada PRIMAX COLOMBIA S.A. presentó escritos de contestación a la demanda y su reforma y que SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS no contestó la reforma a la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que las contestaciones a la demanda y su reforma presentadas por PRIMAX COLOMBIA S.A. se ajustan a las previsiones del artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirán los escritos de contestación presentados y se tendrá por no contestada la reforma a la demanda por parte de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

De otra parte y como quiera que el presente proceso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, pues ya se calificaron todas las contestaciones de la demanda, siendo el paso siguiente señalar fecha para celebrar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. CHRISTIAN FERNANDO FERRER ACUÑA quien se identifica con C.C. 1.015.422.928 y T.P. 248.349 del C.S. de la J., como apoderado de PRIMAX COLOMBIA S.A. en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones a la demanda y a su reforma presentada por PRIMAX COLOMBIA S.A.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma a la demanda por parte de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

CUARTO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

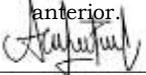
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de mayo de 2023**. Por Estado
No. **060** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

allic

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00224**, informándole que se surtió notificación a las accionadas, las que en tiempo presentaron escritos de contestación a la demanda y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que las contestaciones a la demanda presentadas por las accionadas se ajustan a las previsiones del artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirán.

De otra parte y como quiera que el presente proceso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, pues ya se calificaron todas las contestaciones de la demanda, siendo el paso siguiente señalar fecha para celebrar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES quien se identifica con C.C. 80.129.372 y T.P. 138.779 como apoderado principal y al Dr. DIEGO ALBERTO MATEUS CUBILLOS quien se identifica con C.C. 79.851.398 y T.P. 189.563 como apoderado suplente de FUCIARIA LA PREVISORA S.A.; al Dr. ANDRÉS CAMILO MURCIA VARGAS quien se identifica con C.C. 79.591.405 y T.P. 97.039 como apoderado de ASESORES EN DERECHO S.A.S.; al Dr. NELSON ANDRÉS MERCHÁN VALDERRAMA quien se identifica con C.C. 80.818.124 y T.P. 189.891 como apoderado de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS; a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

COLPENSIONES; a la Dra. LAURA CRISTINA RUBIANO POLANCO quien se identifica con C.C. 1.075.297.039 y T.P. 353.5441 como apoderada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y a la Dra. YANETH CIFUENTES CABEZAS quien se identifica con C.C. 52.885.363 y T.P. 205.061 como apoderada del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en los términos y para los fines indicados en los mandatos conferidos.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones a la demanda.

TERCERO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

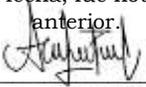
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de mayo de 2023**. Por Estado
No. **060** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc